

EXPEDIENTE: RAP/006/2022.

PARTE ACTORA: FERNANDO ESTEBAN SALMERÓN SERNA, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE ROBERTO PALAZUELOS BADEAUX.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

TERCERO INTERESADO: EDWIN JAVIER DZUL SANTOS QUIEN SE OSTENTA COMO PERSONA AUTORIZADA DE CARLOS ENRIQUE RUIZ DZUL.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los quince días del mes de febrero de dos mil veintidós, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa al Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, Presidente de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que el día de ayer siendo las diez horas con cuatro minutos se recibió en la oficialía de partes de este Tribunal el oficio CQYD/023/2022 signado por la maestra Claudia Ávila Graham, en su calidad de Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual acompaña las constancias originales del medio de impugnación referente al Recurso de Apelación promovido por Fernando Esteban Salmerón Serna, quien se ostenta como representante legal de Roberto Palazuelos Badeaux, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II, 17 y 18 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

----- A C U E R D A -----

PRIMERO. Téngase por presentada a la maestra Claudia Ávila Graham, en su calidad de Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, con el oficio CQYD/023/2022 y documentación de la cuenta, dando cumplimiento a las reglas de trámite en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación; intégrese el expediente respectivo con las constancias recibidas y con las que obran en el cuaderno identificado con el número **C/008/2022** que se abriera para dar inicio al trámite del presente asunto, y regístrese en el libro de

gobierno con la clave **RAP/006/2022**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal.-----

SEGUNDO. Atendiendo a que la naturaleza del acto impugnado a través de esta vía es el acuerdo número IEQROO/CQyD/A-MC-004/2022 dictada el siete de febrero del año dos mil veintidós, por medio del cual se determina respecto de la medida cautelar solicitada en el expediente IEQROO/PES/005/2022 y toda vez que de ello se desprende la existencia de identidad en el acto impugnado que da origen al diverso expediente **RAP/005/2022**, siendo que en ambos casos la autoridad señalada como responsable es la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo; al encontrar conexidad en tales asuntos y a fin de evitar resoluciones contradictorias, en atención a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, acumúlese el presente expediente al antes señalado por ser ese el primero en ingresar a este Tribunal; en consecuencia, tórnese a la ponencia del Magistrado Victor Venamir Vivas Vivas, de acuerdo a lo establecido en la fracción I del artículo 36 de la citada ley de medios local. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste.** -----